



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD
VIGESIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 25 de noviembre de 2025

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia del señor **SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO**, Presidente Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la referida institución, para llevar a cabo la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, la cual fue convocada el 19 de noviembre de 2025, a través de la dirección electrónica antonio.delcastillo@essalud.gob.pe (dicha convocatoria, consta como antecedente de la presente sesión).

Para dar inicio a la sesión se dio cuenta que la misma se realizaría bajo la modalidad mixta, contando con la **participación presencial** de los siguientes consejeros (as):

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA
CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15°, 16° y 20° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, aprobado por el numeral 2) del Acuerdo N° 26-12-ESSALUD-2024, adoptado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2024, se dio cuenta al colegiado de la **participación virtual, bajo la modalidad sincrónica**, a través de la plataforma Teams de los siguientes consejeros:

LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA

Asimismo, se da cuenta de la inasistencia de la consejera **LELIA LOURDES LAZO CORNEJO**.

Conforme a lo establecido en el artículo 15° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, también participan en la sesión, el señor **Martín Freddy Colca Ccahuana**, en su calidad de Gerente General y el señor **Antonio Sigifredo Del Castillo Miranda**, en su calidad de Secretario General de la entidad y como Secretario del Consejo Directivo de EsSalud. De la misma manera participa el señor **Raúl Emilio Del Solar Portal**, Gerente Central de Asesoría Jurídica.

Asimismo, los señores consejeros autorizaron la presencia de la señora Yovana Miranda Castillo, por parte de la Presidencia Ejecutiva, del señor Moisés Alberto Navarro Palacios, por parte de la Gerencia General y de los señores Braulio Rosillo Larios, Ninfa Calle Hernández y Karina Jáuregui Arévalo, por parte de la Secretaría General.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, el Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con la participación de siete miembros del colegiado designados a la fecha y, por tanto, con el quórum de reglamento, declaró válidamente instalada la sesión.

I. CUESTIÓN PREVIA

1.1. SITUACIÓN DE LA CONSEJERA LELIA LAZO CORNEJO

El Secretario del Consejo Directivo, hizo de conocimiento del colegiado que, en la novena sesión extraordinaria, dio lectura a un mensaje recibido vía correo electrónico, en el que la señora Lelia Lazo informó que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2025-TR se aceptó su renuncia al cargo de Jefe de Gabinete y se dio por concluida su participación en todo grupo o comisión en la que haya sido designada por el Ministro de Trabajo; asimismo, señaló que, no obstante ello, con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico, la consejera Lelia Lazo le solicitó se dé lectura a su mensaje, en el cual, entre otros, se señala lo siguiente: "(...) Me encuentro en una disyuntiva y también preocupada, toda vez que, por un lado, tengo una resolución ministerial que me quita toda representación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no ha gestionado ante Presidencia la Resolución Suprema que debería haber dejado sin efecto la designación. Y, por otro lado, no sé cuál es la posición que tiene el Consejo Directivo sobre esta situación que se ha generado y de la cual no soy responsable encontrándome en una disyuntiva (...). Por ello mucho agradeceré informe usted ante el Consejo Directivo para que puedan tomar conocimiento y así mismo sería importante que el Gerente Central de Asesoría Jurídica emita opinión (...) y puedan luego comunicarme para a partir de ello, llevar a cabo las acciones que correspondan en el ejercicio de mis derechos, pues como bien me conocen lo menos que quiero es perjudicar los intereses de la institución, pero tampoco puedo exponerme a que si participo luego por parte del Ministerio de Trabajo consideren que estoy usurpando funciones. Por lo que resulta importante que EsSalud gestione ante el Ministerio de Trabajo, se sirva aclarar y/o dar respuesta a mi situación."

Seguidamente, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, la consulta formulada por la consejera Lelia Lazo había sido elevada a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

En relación con el tema, el consejero César Chanamé solicitó al doctor Raúl Emilio Del Solar Portal, Gerente Central de Asesoría Jurídica, que elabore un informe sobre lo solicitado por la consejera Lelia Lazo, en el caso que el Presidente de la República no emita su resolución próximamente, a efectos de poder saber cómo actuar en los siguientes meses.

El Consejo Directivo tomó conocimiento y se consignó el pedido formulado en la estación correspondiente.

1.2. PROPUESTA DE FECHA PARA REALIZACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Como segunda cuestión previa, el Secretario del Consejo Directivo, señaló que, con fecha 24 de noviembre de 2025, ingresó a EsSalud el Oficio N° 398-2025 de FONAFE, mediante el cual se comunicó a EsSalud que el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 había sido aprobado por el directorio de FONAFE con el Acuerdo N° 004-2025/006-FONAFE; y que conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, la aprobación de dicho presupuesto corresponde al Consejo Directivo de EsSalud, la cual debía realizarse en un plazo que no exceda del 4 de diciembre del 2025; siendo que, para poder cumplir con el plazo otorgado por FONAFE, consulta al Colegiado la disponibilidad de tiempo para la realización de una sesión extraordinaria en la que se someta a aprobación la ratificación del Presupuesto Institucional de EsSalud para el año 2026 y el Plan Operativo Institucional 2026, proponiendo al colegiado como fecha tentativa el día viernes 28 de noviembre del presente año a las 9:00 de la mañana, pudiendo la sesión extraordinaria realizarse bajo la modalidad presencial, virtual o mixta.

Al respecto, los señores consejeros convinieron que la sesión extraordinaria se lleve a cabo el día lunes 01 de diciembre de 2025, a las 09.00 a.m.; para lo cual la Secretaría del Consejo Directivo realizaría la convocatoria de la sesión extraordinaria conforme a lo señalado.



Con relación al tema, el consejero César Chanamé señaló que en la sesión extraordinaria se tendrían que ver dos temas, el PIA y POI del ejercicio 2026 ajustado a metas; y solicitó que los señores funcionarios de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto trabajen estos dos instrumentos que son tan importantes.

1.3. TEMA APROBACIÓN DEL PIM 2025 Y POI MODIFICADO 2025 POR FONAFE

Acto seguido, intervino el consejero Carlos Puga, quien hizo referencia a lo suscitado con FONAFE, respecto de que dicho Fondo no había aprobado el Presupuesto Institucional Modificado – PIM del 2025, cuya primera comunicación denegatoria de FONAFE fue del 12 o 13 de noviembre del presente año, por el tema de la votación, y que recién les han entregado, y sobre la cual EsSalud había pedido una reconsideración, la cual dicho Fondo había vuelto a negar con una segunda comunicación. El consejero Carlos Puga señaló que éste era un tema sumamente importante, razón por la cual lo planteaba en la sesión.

En este acto, el Secretario del Consejo Directivo precisó que, efectivamente el día 21 de noviembre del presente año, FONAFE emitió el Oficio N° 0745-2025-DE-FONAFE a través del cual ratificó su posición de que en este caso el PIM del 2025 debió ser aprobado por mayoría simple de 5 asistentes. Asimismo, señaló que, la semana anterior se asistió a una reunión en FONAFE, en la que participó el Presidente del Consejo Directivo, el Gerente General, el Gerente Central de Asesoría Jurídica y el Gerente Central de Planteamiento y Presupuesto, con el Presidente del Directorio de FONAFE, y el Director Ejecutivo de FONAFE, señor Mauricio Miguel Gustin, y la señora Dolly Rodríguez. En esta reunión, EsSalud manifestó que existía una interpretación errónea de parte de FONAFE, al considerar que la mayoría simple de 8 asistentes era 5, porque por definición la mayoría simple se configura cuando en una votación se obtiene mayor cantidad de votos a favor que en contra, sin necesidad de un número mínimo.

Añadió el Secretario del Consejo Directivo que, no obstante, FONAFE mantenía su postura que, para EsSalud es errónea, expresada a través de su Dirección Ejecutiva, que ni cuenta con un informe legal y que lamentablemente, esa posición estaba tergiversando la definición de mayoría simple que se acaba de mencionar.

Asimismo, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en la sesión extraordinaria anterior, en la que se aprobó el acta que fue solicitada por FONAFE, el colegiado dejó clara su postura, en el sentido de que el acuerdo adoptado por el cual se aprobó el PIM del 2025 por 3 votos a favor, incluido el voto dirimente, y 2 en contra, se había adoptado conforme a ley; y si en todo caso pudiese plantearse alguna modificación sobre la base del concepto de la legitimidad, en su momento, tendría que evaluarse.

Prosiguiendo, el Secretario del Consejo Directivo indicó que se había elevado el último pronunciamiento de FONAFE a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para que emita opinión y dé las recomendaciones del caso respecto a las acciones que correspondería seguir y que una vez emitido el informe de asesoría jurídica, se haría de conocimiento del colegiado.

Intervino el consejero Carlos Puga, y señaló que, cuando se discutió el tema de la validez de la mayoría, si era legal o no, lo que entendió fue que la interpretación que se daba implícita era que cuando se contabilizaban los votos para ver si se aprobaba o no una orden del día, los votos en abstención no se consideraban como tales; que a raíz de la carta de FONAFE ha revisado el Reglamento de la Ley de EsSalud y el Reglamento Interno del directorio, y que en ningún lado de ese Reglamento Interno, ni menos en el Reglamento de EsSalud se dice que la abstención no se considera un voto; recalcó que incluso en ese artículo se dice que uno está obligado a emitir su voto a favor, en contra o en abstención, así se considera que un voto en abstención es un voto.

Añadió el consejero Carlos Puga que, si fuera así como se está diciendo, se podría dar el absurdo que de los 9 miembros que tiene el Consejo Directivo de EsSalud, 8 se abstuvieran y uno votara

a favor, se aprobaría igual bajo ese concepto de mayoría simple; lo cual lo deja como un tema a discutir.

Seguidamente intervino el consejero César Chanamé, y previo pedido para que conste en acta, señaló lo siguiente, dirigiéndose al Secretario del Consejo Directivo, "... me gustaría para que después no haya duda (...) que deseo que conste en acta literalmente. A ver, quiero ser muy cordial y muy respetuoso, pero estás mintiendo y quiero que quede en acta (...), estás poniendo en palabras del Consejo Directivo cosas que no hemos dicho, (...)"; además, refirió sobre las votaciones que no era un elemento que lo tuviera que interpretar la gestión y que era una atribución directamente de los consejeros. Asimismo, solicitó que en la siguiente sesión extraordinaria se discuta técnica y legalmente el elemento jurídico de las votaciones, y recalcó que queda claro que en el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de 1999, es la mayoría de los asistentes.

Prosiguió el consejero César Chanamé, y señaló que, después de la sesión podría elevar una carta al Órgano de Control Institucional, porque la carta de FONAFE de fecha 12 de noviembre no estuvo en la convocatoria que se realizó el 20 y la Carta 723 ya había llegado, en el entendido que la gestión podría estar ocultando información al colegiado; además, refirió que, para evitar que esto se complique más, estas comunicaciones deben entrar en el acta y en la convocatoria, para que conste que el Colegiado ha estado informado.

Asimismo, el consejero César Chanamé solicitó que el tema del Reglamento Interno del Consejo Directivo ingrese en la sesión extraordinaria del día lunes, precisando que participó en la elaboración de la última modificación del mismo, en la Comisión Ad Hoc del 2024 que presidió la consejera doctora Lelia Lazo, y que uno de los artículos que no se tocó fue el artículo 22, de la votación, porque estaba clarísimo el tema desde el año 1999, en cuanto a que es la mayoría de los asistentes; además, puntualizó que no se refería a que se tenga que tener 9 asistentes, sino que es la mayoría de los asistentes y recalcó que hoy en el directorio son 7 consejeros y todas las votaciones tendrían que ser cuatro para lograr un acuerdo, y puntualizó que eso es lo que dice el Reglamento de la Ley, no el Reglamento Interno y que ha sido perfectamente copiado en las 3 revisiones del Reglamento Interno, no había lugar a dudas. Del mismo modo, haciendo alusión a lo mencionado por el consejero Puga, señaló que si en ese momento se ponía un tema a decisión y todos los consejeros se abstendían, salvo el Presidente que votaba a favor, consultó ¿eso sería legítimo?; y recalcó que eso fue lo que se comentó la semana pasada y antepasada en las sesiones anteriores, lo que no tendría ningún sentido, ya ni siquiera correspondería hacer uso del voto dirimente, lo que no tendría sentido en ningún libro blanco de gobierno corporativo.

Seguidamente el consejero César Chanamé, en cuanto a los documentos de FONAFE, requirió que, se incorporen en esta convocatoria, y señaló que sería una omisión del Secretario del Consejo Directivo; además, solicitó que en la siguiente sesión se trate el tema del reglamento y votarlo, de ser el caso, porque era el reglamento del colegiado y que ahí podría decir lo contrario el señor asesor jurídico, quien también ha sido miembro del directorio.

Con la venia del Presidente, intervino el Secretario del Consejo Directivo, quien señaló que rechazaba el término del consejero César Chanamé en el extremo en el que se le atribuía que había mentido, y refirió que lo que trató de hacer fue explicar al Consejo Directivo lo expresado en una sesión extraordinaria anterior, en la que expresamente se reconoció la legalidad del acuerdo del Consejo Directivo, cuestionando sí la legitimidad del mismo, y que, en todo caso, si hubiera alguna duda, se remitía al texto literal del acta respectiva. Asimismo, indicó que, a este Consejo Directivo se le hizo llegar hoy las copias de los Oficios Nos. 0745-2025-DE-FONAFE y 398-2025-GPC-FONAFE de FONAFE ambos de fecha 21 de noviembre, toda vez que estos documentos al momento de la convocatoria no habían aún sido emitidos. Explicó finalmente que, el Oficio N° 0745-2025-DE-FONAFE repite la información del Oficio N° 0723-DE-FONAFE-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, por lo que mal podría decirse que hubiera tenido la intención de ocultar información.



El Secretario del Consejo Directivo añadió que, inclusive en una anterior sesión de consejo, intervino justamente para informar que FONAFE había solicitado copia del acta correspondiente y por eso fue que se debía convocar a una sesión extraordinaria. Reiteró que, en cuanto al Oficio de FONAFE del 12 de noviembre, refirió se trataría de una omisión involuntaria, pero no hubo ninguna intención de ocultar absolutamente nada, porque se alcanzó antes del inicio de la sesión a propósito de la observación de los consejeros, y recalcó que además la información que se entregó al inicio de la sesión contiene la posición del FONAFE que va en el mismo sentido, la cual antes se había comunicado al Consejo Directivo.

El consejero Carlos Puga intervino y señaló que, lo que estaba pidiendo inicialmente FONAFE era que le envíen el acta y que en ese momento todavía no había ninguna posición, que fue en el documento del 12 de noviembre que el mencionado Fondo establecía una posición y sobre esa posición es que EsSalud pidió una reconsideración, respuesta que FONAFE emitió en el segundo documento, el 21 de noviembre.

Intervino el Secretario del Consejo Directivo y señaló que, en el día de la sesión se alcanzaron copias de dos (2) documentos emitidos por FONAFE, una en la que reitera su posición anterior respecto de los votos del PIM 2025 y POI modificado 2025, por lo que, al haber FONAFE ratificado su posición, se estaría evaluando elevar un documento del Director Ejecutivo de FONAFE para que sea revisado por su Directorio, el mismo que se pondrá de conocimiento de todos los miembros del colegiado.

Por su parte, el consejero César Chanamé intervino y recalcó que, el Consejo Directivo tuvo sesión el 11 de noviembre y el documento estaba fechado con el 12 de noviembre y si este ingresó al sistema de trámite documentario de EsSalud el 13 o el 14 de noviembre, la convocatoria fue el 20 del presente mes, y considerando que la comunicación dice con copia a los señores consejeros, exigió respeto para los consejeros.

Prosiguió el consejero César Chanamé y señaló que, en el documento del 12 de noviembre, se hacía referencia a un informe de la gerencia legal de FONAFE, el Memorándum N° 249-2025-GL- FONAFE y ese documento no se conoce formalmente, y que no puede pasar una omisión de tanta relevancia; asimismo, el consejero César Chanamé indicó que, reiteraba su pedido como miembro del Consejo y en representación de la micro y pequeña empresa, para que el tema de la votación y del reglamento vaya a la siguiente sesión extraordinaria y que estos documentos de FONAFE pasen al despacho del día de hoy para que quede claridad y transparencia.

En este acto, interviene el Presidente del Consejo Directivo, Segundo Acho Mego, y señaló que podría haber omisiones en una institución como EsSalud, la más grande del Perú y que consideraba que hay que tener más cuidado en la medida de lo que sea posible con todos los documentos; además, añadió que, no creía que se trate de algún ocultamiento de información. Finalizó haciendo un llamado a todos los presentes para tratar de llevar lo mejor posible la sesión de Consejo y, a la vez, agradeció a todos por sus opiniones las cuales se tomarían en cuenta por el bien de la institución.

II. APROBACIÓN DE ACTAS

Seguidamente, se presentó a consideración del colegiado la aprobación de las siguientes actas:

2.1. ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 07-11-2025

El Secretario del Consejo Directivo refirió haber remitido el proyecto de acta correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 07 de noviembre de 2025, y solicitó la dispensa de lectura y la aprobación de la misma a los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

En este punto, precisó que en el proyecto de acta se han incorporado las precisiones de forma formuladas por el consejero Luis Villanueva y no habiendo más comentarios u observaciones por

parte de los señores consejeros, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud..

2.2. ACTA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 11-11-2025

El Secretario del Consejo Directivo refirió haber remitido el proyecto de acta correspondiente a la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2025, y solicitó la dispensa de lectura y la aprobación de la misma a los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

En este punto, precisó que en el proyecto de acta se incorporaron las precisiones de forma formuladas por el consejero Luis Villanueva y no habiendo más comentarios u observaciones por parte de los señores consejeros, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA ESTABLECER LA RESERVA TÉCNICA DE ESSALUD PARA EL EJERCICIO 2025

Pasando a la estación de orden del día, se invitó a pasar a la sala a los señores Publio Román Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera - GCGF, César Díaz Huangal, Gerente de Contabilidad, Lucy Alvarado Espinoza, Jefa (e) de la Oficina de Apoyo y Control de la Gestión y Carmen Otzu Huaranga, Asesora, para la presentación de la propuesta para establecer la reserva técnica de ESSALUD para el ejercicio 2025.

Dando inicio a la exposición, el señor Publio Román precisó, a manera de antecedente los siguientes puntos:

- La Gerencia Central de Gestión Financiera, mediante Informe N° 066-GCGF-ESSALUD-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 ha determinado el importe de la Reserva Técnica 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, el cual establece que las reservas técnicas de EsSalud deberían mantenerse como mínimo en un nivel equivalente al 30% del gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el ejercicio anterior y su utilización sólo procede en casos de emergencia, declarados como tales por acuerdo de Consejo Directivo.
- El cálculo se realiza en cumplimiento de la normativa vigente, contando con la opinión favorable que garantiza la conformidad respecto a las prestaciones asistenciales otorgadas y gastos incurridos durante el ejercicio 2024, por la Gerencia Central de Operaciones y de la Gerencia Central de Prestaciones del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, según consta en el Memorando N° 007524-GCOP-ESSALUD-2025 del 18 de Noviembre 2025 y en el Memorando N° 001330-GCPAMyPCD-ESSALUD-2025 del 18 de Noviembre 2025.
- Asimismo, el cálculo y constitución de la Reserva Técnica 2025 se efectuó sobre la base de los Estados Financieros del Fondo Salud Auditados al 31 de diciembre de 2024, en concordancia con lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 1016-GG-ESSALUD-2010 "Procedimiento para el Cálculo y Constitución de la Reserva Técnica", así como en la adecuación efectuada en la Resolución N° 000187-GCGF-ESSALUD-2025, que aprueba la Directiva N° 001-GCGF-ESSALUD-2025, que permite implementar lo dispuesto en la citada resolución de Gerencia General, en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud que dispone la adecuación contable de EsSalud como IAFAS y como IPRESS y que se encuentra vigente en la entidad.



El señor Publio Román concluyó su exposición señalando que se propone establecer la Reserva Técnica de EsSalud para el año 2025 en S/ 4 102 676 939.01; debiendo para ello agregarse a la reserva ya existente, la suma de S/ 131 688 309.64 que se constituirá durante el año 2026.

Culminada la exposición, intervino el consejero Carlos Puga quien consultó porque en la propuesta de acuerdo se señala que la reserva que se debe incrementar en S/ 131 688 309.64 se constituirá durante el año 2026, por qué esperar el 2026 y no hacerlo inmediatamente.

Sobre el particular, el señor Publio Román señaló que el cálculo se estima con el gasto del año anterior y se constituye al año siguiente, siendo ese el ciclo normal que se ha venido haciendo para la reserva técnica, si bien inmediatamente debería incorporarse el monto de la reserva técnica, ello no ocurre así por la cantidad de recursos que hay que poner y además siempre ha sido ese procedimiento.

El consejero Carlos Puga, señaló que si bien siempre se había hecho así, no quiere decir que debe ser así, precisando que podría entenderse dicho procedimiento cuando no había liquidez suficiente para constituir la reserva técnica en el año que se determina y se tenga que constituir por partes y se culmine en el siguiente año, pero en este caso considera que el monto determinado habría liquidez en exceso para poder abonar a la reserva técnica en estos momentos.

Sobre el particular, el consejero César Chanamé precisó que compartía lo señalado por el consejero Carlos Puga en lo referido a que no existiría ninguna razón técnica ni financiera que impidiera cerrar con la constitución de la reserva técnica al 31 de diciembre de 2025, solicitando al señor Publio Román que establezca una fecha cierta dentro del primer trimestre del 2026 en la cual se terminará de constituir la referida reserva.

El señor Publio Román precisó que estaban saliendo de culminar con la devolución del préstamo realizado en el 2020 a la reserva técnica, el cual estaba previsto a cancelarse en seis (6) años, pero con un enorme esfuerzo financiero y gracias a las disposiciones de este colegiado se había logrado devolver en 4 años, por lo que realizar la constitución de la reserva técnica 2025 hasta el primer trimestre del 2026 iba a constituir un reto para la gerencia a su cargo.

Al respecto, el consejero Carlos Puga acotó que en términos legales no habría ninguna disposición que señale que podemos ir un año más de lo que dice la normativa. Se podría entender que en años anteriores se haya tenido que extender el plazo para la constitución de la reserva técnica por cuanto se había hecho uso de la misma debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, pero ya ello había terminado, por lo que con las proyecciones de ingresos presentadas consideraba que fácilmente podría constituirse la reserva técnica del año 2025 en el primer trimestre del 2026.

Seguidamente, el consejero César Chanamé solicitó modificar la propuesta de acuerdo para que se disponga que la reserva técnica se constituiría hasta el primer trimestre del año 2026, lo cual fue acogido por el colegiado.

VOTACIÓN

A continuación, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, luego de la deliberación respectiva, se aprobó por unanimidad el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los consejeros Simón Enver Estrella Izarra, Carlos Miguel Puga Pomareda, César Enrique Chanamé Zapata, Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Jane Pilar Majluf Chacón, Luis Alberto Villanueva Carbajal y Segundo Cecilio Acho Mego.

ACUERDO N° 17-22-ESSALUD-2025

VISTOS:

El Informe N° 000067-GCGF-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; el Memorando N° 007524-GCOP-ESSALUD-2025 y la Nota N° 001173-GFPS-GCOP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Operaciones; el Memorando N° 001330-GCPAMyPCDESSALUD-2025 de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad; la Nota N° 001709-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 00787-GNAAGCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Nota N° 003381-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es otorgar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como de otros seguros de riesgos humanos;

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 27056, se establece EsSalud tiene la obligación de resguardar el valor real del patrimonio que administra, de conservar el nivel mínimo de reservas que exige la Ley N° 26790, así como de utilizar sus recursos en montos que no comprometan el nivel mínimo de sus reservas exigibles;

Que, a su vez, el literal b) artículo 8 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que son recursos del Seguro Social de Salud "*sus reservas e inversiones*" y precisa que "*de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución, los recursos antes indicados son intangibles. Ninguna autoridad puede disponer medidas cautelares ni de ejecución sobre ellos. Sólo pueden ser empleados en la administración, producción, generación de infraestructura, otorgamiento de prestaciones, en la constitución de reservas técnicas y en las inversiones o colocaciones que sean necesarias para su adecuada rentabilidad. Los reglamentos establecen los procedimientos respectivos*";

Que, en esa línea, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 26790 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que "*las reservas técnicas del IPSS (hoy, EsSalud) deben mantenerse como mínimo en un nivel equivalente al 30% del gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el ejercicio anterior. Su utilización sólo procede en casos de emergencia, declarados como tales por acuerdo del Consejo Directivo del IPSS (hoy, EsSalud)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1016-GG-ESSALUD-2010, se aprueba el "Procedimiento para el cálculo y constitución de la reserva técnica de EsSalud", disponiendo que la Gerencia Central de Aseguramiento y la Gerencia Central de Finanzas (hoy, Gerencia Central de Gestión Financiera) ejecuten la referida metodología a fin de calcular anualmente la Reserva Técnica de EsSalud;

Que, según el artículo 85 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión Financiera es el órgano de apoyo encargado de, entre otros, "*administrar las inversiones y las reservas financieras de la Institución conjugando criterios de rentabilidad y riesgo*";

Que, mediante Informe N° 000067-GCGF-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión Financiera señala que la Reserva Técnica de EsSalud del año 2025 asciende a S/

0274

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



4,102,676,939.01, comparada con la Reserva Técnica aprobada del año 2024 que asciende a S/ 3,970,988,629.37 y representa un incremento de S/ 131,688,309.64 soles, que corresponderá ser incorporado durante el año 2026.; asimismo, concluye que la Reserva Técnica del año 2025 *"es resultante del cálculo del 30%, establecido en artículo 6° del D.S N°009-97-SA – Reglamento de Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sobre el gasto incurrido para la producción de las prestaciones durante el ejercicio 2024 ascendente a S/ 13,675,589,796.69 soles, de acuerdo a los Estados Financieros Combinados de dicho ejercicio"*;

Que, mediante Memorando N° 007524-GCOP-ESSALUD-2025 y Nota N° 001173-GFPSGCOP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Operaciones emite opinión favorable al cálculo de la Reserva Técnica para el año 2025 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, en cuanto se ha considerado como base de cálculo el monto de cierre del concepto de total de Costo y Gasto del año 2024 de los Estados Financieros del Fondo Salud a través del sistema SAP/R3, menos los gastos no prestacionales señalado en el paso 01 del procedimiento aprobado con Resolución de Gerencia General N° 1016-GG-ESSALUD-2010; multiplicando al resultado por el 30%;

Que, mediante Memorando N° 001330-GCPAMyPCD-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad señala que ha verificado el cálculo de la Reserva Técnica para el año 2025, según lo establecido en la Directiva "Procedimientos para el Cálculo y Constitución de la Reserva Técnica del Seguro Social de Salud - EsSalud", dándose conformidad a la información remitida por la Gerencia Central de Gestión Financiera;

Que, mediante Nota N° 001709-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000787-GNAA -GCAJ-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que estando a la propuesta sustentada por la Gerencia Central de Gestión Financiera, y contando con las opiniones favorables de la Gerencia Central de Operaciones y de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad, esta Gerencia considera legalmente viable la aprobación del cálculo de la Reserva Técnica correspondiente al ejercicio 2025, al haberse observado lo dispuesto en la Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social y la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud;

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad.

ACORDÓ:

1. **ESTABLECER** que la Reserva Técnica del Seguro Social de Salud – EsSalud para el ejercicio 2025 sea de S/ 4,102,676,939.01 soles, equivalente al 30% del gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el año 2024, el mismo que ascendió a la suma de S/ 13,675,589,796.69 soles.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión Financiera adopte las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral precedente, e incorpore a la actual Reserva Técnica la suma de S/ 131,688,309.64 soles, hasta el primer trimestre del año 2026.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para su inmediata ejecución.

IV. INFORMES

4.1. **PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS PARA LA CONVOCATORIA QUE PUEDAN CONLLEVAR A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE SUPEREN EL MONTO DE S/ 45'000,000.00, BAJO EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL PÚBLICAS**

Pasando a la estación de informes, se invitó a pasar a la sala a los señores Esther Méndez Yupanqui, Gerente Central de Logística – GCL y Jaime Guzmán Arévalo, Gerente de la Central de Bienes Estratégicos – CEABE para la presentación de los procedimientos programados para convocatorias que puedan conllevar a la suscripción de contratos que superen el monto de S/ 45 000 000.00, bajo el marco de la Ley de Contrataciones Públicas.

La señora Esther Méndez, Gerente Central de Logística pasó a detallar el estado situacional del Procedimiento de Selección LP-SM-1-2025-ESSALUD/GCL-1, correspondiente a la "Contratación de la ejecución de la obra, mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II Vitarte de la Red Asistencial Almenara - EsSalud, distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima y departamento de Lima, asignado con CUI N° 2255359", precisando que luego de que se absolvieran ciento tres (103) consultas y cuarenta y seis (46) observaciones e integraran las bases, el 18 de noviembre de 2025 se recibieron tres ofertas; estimándose que el 28 de noviembre de 2025 sería la fecha probable en la que se estaría dando el otorgamiento de la Buena Pro.

La señora Esther Méndez agregó que actualmente la supervisión también ya se encuentra convocada, encontrándose dicho proceso en la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Asimismo, la señora Esther Méndez señaló que con Memorando N° 03673-CEABE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE informó que no contaba con procedimientos de selección que puedan conllevar la suscripción de contratos mayores a S/.45'000,000.00.

Concluida la exposición los consejeros manifestaron su conformidad con la misma, no habiendo formulado consulta o comentario alguno.

El Consejo Directivo tomó conocimiento del presente punto, el mismo que se puso a su consideración en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Consejo Directivo de EsSalud 2025.

4.2. **INFORME COMPLEMENTARIO DE LA SOBREEJECUCIÓN ADVERTIDA POR FONAFE, EN EL QUE SE INFORME, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:**

- i. **QUE LA GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - GCPP y la GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GCAJ EVALÚEN Y PRECISEN DE MANERA CLARA SI LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO RATIFICADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD FUE CONFORME A LO ESTRICTAMENTE AUTORIZADO POR FONAFE.**
- ii. **QUE SE EVALÚE EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LAS ACCIONES QUE EXCEDIERON EL PRESUPUESTO APROBADO, CONFORME SE DA CUENTA EN EL OFICIO DE FONAFE.**

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se invitó a ingresar a la sala al señor William Federico Alcántara Infantes, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, acompañado del señor Jesús Constante Jara Gómez, Gerente de Presupuesto, de la señora Sandra Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP, y del señor Emilio Del Solar Portal, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, para exponer y absolver las consultas respecto del informe complementario de la sobreejecución advertida por FONAFE.



Respecto del ítem i):

El señor Jesús Jara dio inicio a la exposición precisando, a manera de antecedente, que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, mediante Oficio N° 0108-2025-DE-FONAFE comunicó que tomó conocimiento del Informe Anual de Gestión Empresarial y Evaluación Presupuestal de EsSalud correspondiente al ejercicio 2024, respecto a la gestión presupuestal, que utilizó S/1,052.81 millones de soles de recursos propios, provenientes de saldos de ejercicios anteriores en el mes de diciembre 2024, para alcanzar un equilibrio presupuestal, considerando que no se cumplió la meta de ingresos operativos, que fueron menores en S/ 600.03 millones.

El señor Jesús Jara precisó que el oficio mencionado en el párrafo precedente concluyó señalando que los recursos propios fueron destinados a gastos de naturaleza permanente que no se encontraban permitidas en la normativa de FONAFE, siendo el caso que Gasto de Personal se sobre ejecutó en S/ 118.65 millones, y el Gasto Integral de Personal - GIP, incluye Gasto de Personal, en S/ 202.27 millones, respecto al marco presupuestal aprobado.

En ese sentido, el señor Jesús Jara precisó que de la revisión a la presentación realizada por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto ante el Consejo Directivo en el mes de abril del presente año, se aprecia dos eventos relacionados a la consulta formulada:

- 1.- El 07 de noviembre de 2024: FONAFE con el Oficio N° 0403-2024-GPC-FONAFE comunicó que con el Acuerdo de Directorio N° 001-2024/012-FONAFE se aprobó la segunda modificación presupuestal de EsSalud 2024.
- 2.- El 29 de noviembre de 2024: El Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 33-22-ESSALUD-2024 ratificó el PIM II 2024.

El señor Jesús Jara precisó que de la revisión al contenido del Oficio N° 0403-2024-GPC-FONAFE y al Acuerdo N° 33-22-ESSALUD-2024, se concluyó que la segunda modificación del presupuesto correspondiente al año fiscal 2024, que fuera ratificada por el Consejo Directivo de EsSalud en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del mencionado año, se realizó conforme lo estrictamente autorizado por FONAFE.

Respecto del ítem ii):

Con respecto a las acciones administrativas, la señora Sandra Mosto precisó que con Memorando Múltiple N° 000151-GG- ESSALUD-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia General de EsSalud solicitó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas el deslinde de responsabilidad respecto de las irregularidades comunicadas por la Dirección Ejecutiva del FONAFE, dicha solicitud fue comunicada a la Secretaría Técnica de la sede central de EsSalud.

Agregó la señora Sandra Mosto que la Secretaría Técnica con el propósito de cumplir con la disposición de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, abrió el Expediente N° 783-2025-ST e inició las investigaciones relacionadas a las observaciones formuladas a través del Oficio N° 0108-2025-DE-FONAFE y culminó las investigaciones el 16 de julio de 2025, con la emisión del Informe de Precalificación recomendando a la Gerencia General el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a ex funcionarios de EsSalud, por una determinada falta administrativa; y en atención a la recomendación de la Secretaría Técnica, la Gerencia General, en calidad de Órgano Instructor, procedió a suscribir las cartas mediante las cuales se dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

Con respecto a las acciones legales el señor Emilio Del Solar hizo uso de la palabra para señalar el estado de las acciones legales conforme al siguiente detalle:

- La denuncia fue interpuesta ante el Tercer Despacho de la Octava Fiscalía del Cercado de Lima Breña – Rímac – Jesús María, y fue registrada con la Carpeta Fiscal N° 506014508-2025-1466-0, la misma que emitió disposición de derivación de actuados a la Mesa de Partes de las Fiscalías contra la Corrupción.
- La Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Sexto Despacho ha asumido competencia sobre los hechos denunciados por EsSalud, registrándose con la Carpeta Fiscal N° 506015506-2025-557-0, habiéndose encargado las diligencias preliminares por el plazo de noventa (90) días calendarios a la División de Investigación de Delitos de Corrupción Vinculados al Crimen de la Dirección contra la Corrupción, en la que se venía requiriendo diversa información a la mencionada entidad.
- La Gerencia Central de Asesoría Jurídica de EsSalud venía coadyuvando con la Fiscalía a cargo de las diligencias preliminares, para el impulso de dicha investigación habiendo remitido la información que le fue solicitada.

Culminados los informes, el consejero César Chanamé consultó quiénes eran las personas denunciadas.

Al respecto, el señor Emilio Del Solar precisó que la investigación se había iniciado contra los que resulten responsables, y que a la fecha de la sesión no había una imputación directa. Una vez concluidas las diligencias preliminares se podría determinar e individualizar personas para una posible formalización de investigación preparatoria.

El consejero César Chanamé intervino para señalar que en el informe presentado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto se concluyó que la gestión de ese momento aprobó el presupuesto modificado de acuerdo a las normas y el consejo directivo también, dejando claramente señalado que quienes lo ejecutaron lo hicieron fuera del marco presupuestal, por lo que consultó ¿qué acciones se estaban implementando para evitar que dicha situación vuelva a repetirse?

Sobre el particular, el señor Jesús Jara señaló que se dispuso la realización de una trazabilidad en el sistema SAP para que la sobreejecución no suceda nuevamente, porque la certificación presupuestal era la que señala hasta qué monto se puede comprometer y devengar; y el pago estaba a cargo de la Gerencia Central de Gestión Financiera – GCGP.

El Consejo Directivo tomó conocimiento del presente punto, el mismo que se puso a su consideración para dar atención al pedido formulado por la consejera Lelia Lazo, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del 12 de agosto de 2025.

4.3. PEDIDO DE REPROGRAMACIÓN - INFORME EJECUTIVO COMPLEMENTARIO SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE CONTIENE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OIT, QUE DESARROLLE:

- **EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS ESTUDIOS ACTUARIALES.**
- **LO QUE CONLLEVARÁ EL HECHO, DE QUE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL RUBRO GIP CADA VEZ REPRESENTA LA MAYOR CANTIDAD DE GASTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.**
- **ANÁLISIS DE SI SE VA A PODER FINANCIAR EN SU TOTALIDAD LA NECESIDAD DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS MÉDICOS, CONSIDERANDO QUE ESTE AÑO YA SE ESTÁ ALCANZANDO QUE EL 70% DEL PRESUPUESTO SEA PARA EL PAGO DEL RUBRO GIP**



El Secretario del Consejo Directivo informó que mediante Nota N° 000360-GCSPE-ESSALUD-2025 la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas solicitó la reprogramación del presente tema, siendo que, con Memorando N° 003372-GG-ESSALUD-2025, la Gerencia General hizo suyo dicho pedido de reprogramación, para presentar el mencionado tema en la sesión a realizarse en el mes de diciembre del presente año.

El Consejo Directivo autorizó la reprogramación.

4.4. INFORME RESPECTO DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2025-SA DECRETO SUPREMO QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LAS DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD PÚBLICAS - IAFAS PÚBLICAS, APROBADAS POR DECRETO SUPREMO N° 010-2016-SA

Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión, se invitó a pasar a la sala al señor William Federico Alcántara Infantes, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto acompañado de la señora Griselda Lizares Rodríguez, Gerencia de Organización y Proceso, para informar respecto del Decreto Supremo N° 001-2025-SA, Decreto Supremo que incorpora una disposición complementaria final a las disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas - IAFAS públicas, aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2016-SA.

Para dar inicio a la presentación el señor William Alcántara, dio el uso de la palabra a la señora Griselda Lizares, quien señaló que través de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establecía el marco legal para garantizar el acceso universal, progresivo, equitativo y ordenado al aseguramiento en salud para toda la población peruana definiendo, entre los agentes vinculados al proceso de Aseguramiento Universal en Salud, a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) como entidades o empresas públicas, privadas o mixtas que reciban, capten o gestionen fondos para la cobertura de atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. En ese contexto detalló las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 016-2012-TR, que declara en reorganización a EsSalud, para mejorar su funcionamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que dicta Disposiciones para identificar procesos misionales, elaborar plan, y separación contable, en un plazo de 2 años, plazo que fue ampliado a través de los Decretos Supremos N° 003-2018-SA, N° 010-2016-SA, 005-2020-SA, N° 033-2021-SA, y N° 035-2023.
- Decreto Supremo N° 001-2025-SA, que incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Final, al Decreto Supremo N° 010-2016-SA, en la cual se dispuso el inicio de las acciones administrativas de las IAFAS públicas, con las Unidades de Gestión de IPRESS -UGIPEESS e IPRESS, y amplía el plazo, estableciendo que hasta el 31 de diciembre de 2025, las IAFAS públicas deben aprobar el Plan de Implementación de gestión administrativa, el cual se implementa como máximo hasta el 01 de enero de 2027, y es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa disponer y supervisar su implementación.
- Continuó señalando que han pasado más de 8 años, y son muchas las acciones que se han venido realizando y sólo queda pendiente el Plan de Implementación

La señora Griselda Lizares, procedió a definir y diferenciar las IAFAS, UGIPEESS e IPRESS:

- **IAFAS** - Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud: son las entidades que financian la atención en salud de la población afiliada. Son las que contratan y transfieren fondos para la atención prestacional a la UGIPEESS
- **UGIPEESS** - Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: son las entidades responsables de gestionar o coordinar varias IPRESS. Reporta los

indicadores, el cumplimiento de metas, y la ejecución de fondos a la IAFAS. Además, supervisan, capacitan y distribuyen recursos logísticos a las IPRESS.

- **IPRESS** - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: son los establecimientos de salud que brindan atención médica a los pacientes

Seguidamente, prosiguió exponiendo las diapositivas que obran en la carpeta que se remitió a los señores consejeros, señalando que en el año 2024, se cumplió con la separación contable de la IAFAS e IPRESS al 100%, conforme a lo señalado por SUSALUD, en la supervisión que realizó. Además, indicó las acciones realizadas y por realizar, entre otras, las siguientes:

- Se han realizado diversas acciones en todos estos años, de forma progresiva, y están definidas en tres etapas: i) La primera etapa, que es el ordenamiento en base al listado de procesos, que culminaría en un Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud actualizado, y a su vez en el Manual de Operaciones; ii) La segunda etapa, reordenamiento de la estructura orgánica, para determinar que unidades orgánicas deben o no fusionarse; y, iii) la tercera etapa, es tener un ESSALUD corporativo, diferenciado la aseguradora de la prestadora de la salud. Precisando que conforme se avance en cada etapa y proceso, impactaría en la modificación o actualización de diversos documentos de gestión (ejemplos PEI, POI, CAP, MPP).
- Se ha conformado e instalado el Comité Multigerencial para el Plan de Implementación de la Gestión Administrativa para la Separación de Funciones, el mismo que viene sosteniendo reuniones. Siendo que, para la elaboración del mencionado Plan, como condiciones mínimas se debe contar con un diagnóstico institucional que es el "As Is" y tener el diseño del "to be".
- Se ha procurado que los componentes estén alineados a los procesos: i) componente asegurador, ii) componente prestador; iii) componente IPRESS; iv) componente de Gobernanza; v) componente Gestión; y, vi) componente soporte. Y puso a la vista de los consejero un cronograma.

Finalmente, detalló que todo cambio debía ir acompañado de acciones de concientización y un plan de gestión del cambio, ya la separación tiene impacto tanto interno como externo, señalando como slogan "*Separar funciones no significa dividir esfuerzos (...) Significa organizarnos mejor para servir mejor*".

Al término de la exposición, el consejero César Chanamé, hizo uso de la palabra precisando que la información es muy densa y que está claro que hasta el 31 de diciembre se debe contar con el plan aprobado. Continuó, haciendo referencia al folio 181 de la carpeta remitida, en el que se apreciaba la mención a política y plan de modernización, los cuales seguramente serían aprobados por la más alta autoridad de la entidad, sin embargo, considerando que aún quedaba la realización de dos sesiones ordinaria en el mes de diciembre, solicitó que el plan de implementación de gestión administrativa, sea formulado en un documento y sometido para aprobación del Consejo Directivo, resaltando que el mismo, si bien se denomina plan, éste es de políticas, el cual está encima de las políticas porque es un plan de políticas; y que, lo que se está realizando es un cambio inherente de la entidad, el cual debe marcar un hito, solicitando ello como pedido.

Sobre el particular, la señora Griselda Lizares, señaló que efectivamente toda la información expuesta se va ordenar y tener en un documento con estructura de plan, conforme a la normativa vigente, que resulte aplicable.

El consejero Carlos Puga, señaló que coincidía con que el documento es muy denso, pero a su vez sumamente importante para la institución por lo que amerita que el Consejo Directivo tome cartas en el asunto y pueda avalar un plan de esta naturaleza, al ser un cambio de rumbo muy significativo. Continuó, señalando que EsSalud, es una entidad grande y compleja, y este tipo de cambios requiere estar acompañado de un plan de gestión de cambio, que al parecer estaría un poco rezagado. Además, que, este cambio debería de estar generando en EsSalud, mucha



resistencia en todos los niveles, por lo que es necesario el mencionado plan de gestión del cambio, y que éste sea elaborado de manera externa y no *in house*, lo cual se debe estar buscando con la debida antelación.

Seguidamente, intervino el consejero César Chanamé e indicó que el señor William Alcántara, debía asegurarse de que tanto el Plan Estratégico Institucional – PEI como el Plan de Implementación de Gestión Administrativa, en mención, debería estar en el presupuesto, para asegurar su ejecución. Asimismo, manifestó no estar de acuerdo, con que se pida al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF prestamos, más si se podría gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para poder financiar proyectos de 30 centros clínicos. A su vez, el consejero César Chanamé, manifestó que hacía extensivo lo señalado por el consejero Carlos Puga.

El señor William Alcántara, señaló que se iban a tomar en cuenta las sugerencias formuladas por los señores consejeros, y que la separación de funciones también debía ir acompañada del plan nacional de infraestructura, y que estaban viendo para presentar una propuesta al Presidente, para cerrar las brechas en las IPRESS, y que para ello, previamente debían determinar las categorías en base a lo que establece el Ministerio de Salud.

Asimismo, el señor William Alcántara, indicó que querían involucrar a los consejeros en la reformulación del PEI, para que alcancen sus apreciaciones y sugerencias, considerando la experiencia empresarial, y ello como una investigación cualitativa.

Finalmente, el Gerente General felicitó el trabajo de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, respecto de todo el trabajo realizado, y que le consta todo el trabajo que ello ha implicado. Además, solicitó al señor William Alcántara, considerar lo recomendado por los consejeros, respecto de contar con una persona externa, una tercera instancia, que apoye en definir los lineamientos a futuro de EsSalud.

El Consejo Directivo tomó conocimiento del presente punto, el mismo que se puso a su consideración por requerimiento de la Gerencia General.

4.5. INFORME PERIÓDICO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE ESVICSAC, ASÍ COMO POR EL OTORGAMIENTO DEL DESEMBOLSO A FAVOR DE DICHA EMPRESA, DEBIENDO A SU VEZ INFORMAR:

- GCGP: LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, CON FECHAS EXACTAS DE PRESCRIPCIÓN E INICIO DE ACCIONES.
- GCAJ: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A REALIZAR O REALIZADAS, REFERIDAS EN EL INFORME N° 00191-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2025.
- GCAJ: ESTADO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES (DENUNCIAS ARCHIVADAS EN TRAMITE O POR INICIAR).

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, se invitó a pasar a la sala a la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas, para que junto con el señor Raúl Emilio Del Solar Portal, Gerente Central de Asesoría Jurídica, expongan, en el marco de sus competencias, el informe periódico sobre las acciones realizadas para la determinación de responsabilidades sobre la liquidación y disolución de ESVICSAC y demás aspectos relevantes.

Dando inicio de la exposición, la señora Sandra Mosto señaló que mediante Memorando Múltiple N° 000083-GG-ESSALUD-2025, la Gerencia General comunicó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que el Consejo Directivo solicitó información relacionada con el deslinde de responsabilidades dispuesto en el numeral 4 del Acuerdo N° 8-4-ESSALUD-2025 del 26 de febrero de 2024, en el que se dispone el deslinde de responsabilidades del caso ESVICSAC.

Seguidamente la señora Sandra Mosto, indicó respecto de la prescripción que, toda vez que la Gerencia Central de Gestión de las Personas tomó conocimiento de los hechos el 25 de marzo de 2024, tenía el plazo de un año para el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, acción que se realizó el 20 de marzo de 2025, es decir antes de que prescriba. Asimismo, manifestó que el 29 de octubre de 2025, se remitió al órgano sancionar el expediente, para la toma de decisión correspondiente, y que por la reserva de la información, era todo cuanto podía informar.

Prosiguiendo con la exposición, el señor Emilio del Solar, dio el uso de la palabra al señor Guey Víctor Raúl Villanueva de la Oliva, Subgerente de Asuntos Jurídicos en Derecho Civil, Penal y de Prevención de Delitos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, quien señaló que en virtud del Acuerdo N° 8-4-ESSALUD-2024, se emitieron dos informes en el año 2024, los cuales fueron ratificados, conforme a lo siguiente:

- La ejecución de una auditoría externa, debía ser autorizada por la Contraloría General de la República, la cual permitiría realizar una evaluación exhaustiva de las gestiones empresariales que se ejercieron con la empresa, así como las presuntas responsabilidades que pudieran acarrear.
- Para interponer las acciones civiles de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad contractual, la prescripción era de 10 años, conforme al Código Civil.
- En cuanto a las acciones penales, desde el año 2023 se encuentra en trámite la Carpeta Fiscal N° 346-2023, en mérito a una noticia que salió, con 3 hechos puntuales como presunto actos irregulares i) compra de ambulancias rurales, ii) contratación de servicio de vigilancia, y iii) la colocación financiera realizada de EsSalud a ESVICSAC. Al respecto, se precisó que los dos primeros fueron archivados, y el tercero remitido a la Fiscalía Anticorrupción, respecto del cual se abrió la Carpeta Fiscal N° 559-2025 a cargo de la Primera Fiscalía, proceso que se encuentra en investigación en la policía y en la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que es la que ejerce la defensa jurídica al Estado en este tipo de delitos.

El Consejo Directivo tomó conocimiento del presente punto, el mismo que se puso a su consideración en cumplimiento del Acuerdo N° 8-4-ESSALUD-2024, y el Acuerdo N° 03-3-ESSALUD-2025 y de los pedidos formulados por consejeros Lelia Lazo Cornejo, César Chanamé Zapata, Carlos Puga Pomareda y Enver Estrella en la Décima Sesión Ordinaria, y Décimo Tercera Sesión Ordinaria del presente año.

4.6. PEDIDO DE REPROGRAMACIÓN - INFORME DE LA GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SOBRE LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A ESSALUD, DESDE EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS

El Secretario del Consejo Directivo informó que mediante Nota N° 000358-GCPP-ESSALUD-2025 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto solicitó la reprogramación del presente tema, siendo que, con Memorando N° 003361-GG-ESSALUD-2025, la Gerencia General hizo suyo dicho pedido de reprogramación, para presentar el presente tema en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria, a realizarse el 10 de diciembre del presente año.

El Consejo Directivo autorizó la reprogramación.



V. DESPACHO

5.1 NOTA N° 000344-GCPP-ESSALUD-2025 - REPORTE SOBRE EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES AL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, INFORME DEL MARCO NORMATIVO QUE APLICA ESSALUD PARA PRIORIZAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Mediante Memorando N° 003305-GG-ESSALUD-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 000344-GCPP-ESSALUD-2025 y anexos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en la que informa sobre el marco normativo aplicado para la priorización de los proyectos de inversión del programa multianual de inversiones.

Sobre el particular el consejero Carlos Puga solicitó se pase a la estación de informes de la siguiente sesión ordinaria, para que sea expuesto y se complemente la información en el extremo referido a que evalúen o emita pronunciamiento sobre el procedimiento o acciones que se realizan para determinar si el proyecto se realiza por una inversión pública o a través de una asociación público privada – APP y que serie de criterios han establecido y aplicado.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero César Chanamé Zapata, formulado en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria.

5.2 NOTA N° 000360-GCPP-ESSALUD-2025 - REPORTE CON LOS INDICADORES LIMITANTES Y FICHAS TÉCNICAS QUE NO ESTÁN CORRELACIONADAS, Y LAS CONSECUENCIAS A CORTO PLAZO QUE GENERA CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE ESSALUD

A través del Memorando N° 003360-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 000360-GCPP-ESSALUD-2025 y anexos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en la que informa sobre indicadores limitantes y fichas técnica que no están correlacionadas.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido de la consejera Lelia Lazo Cornejo, formulado en la Decimoséptima Sesión Ordinaria.

5.3 NOTA N° 000264-CEABE-ESSALUD-2025 - REPORTE DE MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR PARA EVITAR UN NUEVO DESABASTECIMIENTO DE LA VERSIÓN ACTUAL DE MICOFENOLATO QUE SE LES ENTREGA A PACIENTES TRASPLANTADOS

Por medio del del Memorando N° 003380-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 000264-CEABE-ESSALUD-2025 y anexos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, en la que reporta las medidas adoptadas y por adoptar para evitar un nuevo desabastecimiento.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Luis Villanueva Carbajal, formulado en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria.

5.4 NOTA N° 002385-GCOP-ESSALUD-2025 - REPORTE CON LAS ACCIONES REALIZADAS PARA SOLUCIONAR EL DESABASTECIMIENTO DE REACTIVOS PARA DOSAJE DE TACROLIMUS EN EL HOSPITAL ALMENARA, NECESARIOS PARA PACIENTES TRASPLANTADOS.

Con el Memorando N° 003355-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 002385-GCOP-ESSALUD-2025 y anexos de la Gerencia Central de Operaciones, en la que reporta las acciones realizadas para solucionar el desabastecimiento del reactivo para el dosaje de Tacrolimus en el Hospital Almenara.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Luis Villanueva Carbajal, formulado en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria.

5.5 NOTA N° 03084-GCGP-ESSALUD-2025 - REPORTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS HECHOS EXPUESTOS RESPECTO DEL DESABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATÉGICOS

Mediante el Memorando N° 003037-GG-ESSALUD-2025, de fecha 18 de octubre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 03084-GCGP-ESSALUD-2025 y anexos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en la que reporta respecto de las acciones realizadas para el deslinde de responsabilidades por el desabastecimiento de bienes estratégicos.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido de la consejera Lelia Lazo Cornejo, formulado en la Decimoséptima Sesión Ordinaria.

5.6 NOTA N° 000215-GCL-ESSALUD-2025 - REPORTE CON EL CRONOGRAMA DEL CUMPLIMIENTO DEL PAC APROBADO Y SE PRECISE CUÁLES VAN A SER LAS ACCIONES A SEGUIR, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE

A través del Memorando N° 003374-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 000215-GCL-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Logística, en la que se reporta el cronograma de cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido de la consejera Lelia Lazo Cornejo, formulado en la Decimoséptima Sesión Ordinaria.

5.7 NOTA N° 02378-GCOP-ESSALUD-2025 - REPORTE SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA CULMINACIÓN EXITOSA DEL PROYECTO DEL POLICLÍNICO GERIÁTRICO EN LAMBAYEQUE.

Por medio del Memorando N° 003354-GG-ESSALUD-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 0002378-GCOP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Operaciones, en la que se reporta sobre las gestiones realizadas para la culminación exitosa del proyecto Policlínico Geriátrico en Lambayeque.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido de la consejera Lelia Lazo Cornejo, formulado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria.

5.8 REPORTE SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA PRIORIZACIÓN O ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL IETSI

Mediante Memorando N° 003382-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 003435-GCGP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en la que se reporta sobre las gestiones realizadas para la priorización o atención de las necesidades del IETSI.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Luis Villanueva Carbajal, formulado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria.



5.9 NOTA N° 00216-GCL-ESSALUD-2025 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025:

- EL PORCENTAJE DE LOS DATOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDÍA A BIENES Y QUÉ PORCENTAJE CORRESPONDÍA A SERVICIOS.
- DE ESE MENOR VALOR DE LO CONVOCADO VERSUS LO ADJUDICADO, CUÁNTO ES POR PROCESOS DESIERTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.
- DOCUMENTACIÓN PUESTA EN CONOCIMIENTO DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA.

A través del Memorando N° 003376-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 00216-GCGP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, con la que se remitió información complementaria respecto del Plan Anual de Contrataciones

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Carlos Puga Pomareda, formulado en la Vigésima Sesión Ordinaria.

5.10 NOTA N° 000116-GCGF-ESSALUD-2025 - CLASIFICACIÓN DE FITCH RATINGS A ESSALUD 2025, CON "BBB"

Por medio del Memorando N° 003350-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 000116-GCGF-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, en la que se informa que EsSalud obtuvo la calificación BBB en la calificación internacional de riesgos FITH RATINGS.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información puesta a su consideración a requerimiento de la Gerencia General.

5.11 NOTA N° 00143-GCPGIP-ESSALUD - 2025 - REPORTE PERIÓDICO DE LA ADENDA DE LA APP TORRE TRECA - APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE TORRE TRECCA

Con el Memorando N° 003378-GG-ESSALUD-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia General hizo suya y remitió la Nota N° 000143-GCPGIP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de la Inversión Privada, en la que se presenta el reporte periódico de la adenda de la APP Torre TRECCA.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido de los consejeros Carlos Puga Pomareda y César Chanamé Zapata, formulado en la Décimo Novena Sesión Ordinaria.

Sobre el particular, el consejero César Chanamé solicitó que en la sesión ordinaria siguiente se informe lo concerniente a la APP SALOG.

VI. PEDIDOS

6.1 Consejero Carlos Puga Pomareda

- 6.1.1 Con relación al punto 5.1 de la estación Despacho de la sesión, referido al marco normativo que aplica EsSalud para priorizar los proyectos de inversión, solicitó que el mismo pase a la estación de informes de la siguiente sesión ordinaria, para que sea expuesto ante el Consejo Directivo.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, para que se sirva exponer e informar lo solicitado en la primera sesión ordinaria de diciembre del presente año.

6.2 Consejero César Chanamé Zapata

- 6.2.1 Con relación a la cuestión previa 1.2 de la sesión, referido a los correos remitidos por la señora Lelia Lourdes Lazo Cornejo, con fechas 07 y 24 de noviembre de 2025, en los que se señala que mediante Resolución Ministerial N° 169-2025-TR se aceptó la renuncia de la señora Lelia Lourdes Lazo Cornejo al cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y a todo grupo o comité en el que haya sido designada por el Ministro de dicho Sector, y sin embargo a la fecha no se habría emitido una resolución suprema que deje sin efecto la anterior o que designe nuevo representante del Estado ante el Consejo Directivo, solicitó se emita opinión legal sobre lo siguiente:

- Si con la Resolución Ministerial N° 169-2025-TR donde se acepta la renuncia de la señora Lelia Lourdes Lazo Cornejo es suficiente para que se entienda que ha cesado su representación por el Sector Trabajo, quedando únicamente a la espera que se emita una resolución suprema designando a un nuevo representante.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para que informe sobre lo solicitado a la brevedad posible.

- 6.2.2 Con relación al punto 4.4 de la estación de Informes de la sesión, referido al Decreto Supremo N° 001-2025-SA sobre las IAFAS e IPRESS, solicitó que el plan de implementación de gestión administrativa que se encontraba pendiente de elaboración, sea formulado y sometido para aprobación del Consejo Directivo, resaltando que el mismo, si bien se denomina plan, es una "política" o está por encima, porque es un plan de políticas

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto para que se sirva atender lo solicitado en la segunda sesión de diciembre del año 2025.

6.3 Consejera Jane Majluf Chacón

- 6.3.1 En relación con el punto 4.3 de la estación Informes de la sesión, referido al reporte del cumplimiento del Plan de Acción Institucional que contiene las conclusiones y recomendaciones de la OIT, solicitó que se informe sobre el avance del gasto presupuestal incurrido en la compra de medicamentos, insumos y equipo biomédicos por cada red asistencial, detallando acciones realizadas respecto de la inoperatividad de los equipos biomédicos.

Al respecto se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas para que coordine con los órganos competentes y se dé atención a lo solicitado en una próxima sesión ordinaria.

6.4 Consejero Luis Villanueva Carabajal

- 6.4.1 Solicitó que la Gerencia General informe qué medidas adoptará ante la respuesta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas respecto del despacho 5.8, considerando lo importante que resulta reducir la brecha de tiempo de actualización de petitorios y listados a cargo del IETSI. Asimismo, que la Gerencia General de prioridad a evaluar la viabilidad del grupo de trabajo mencionado en la recomendación 5.3 del Informe N° 00013-IETSI-ESSALUD-2025 (pág. 410 de la carpeta).



Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia General, para que remita la información en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

- 6.4.2 Solicitó que la Presidencia Ejecutiva atienda el pedido de reunión efectuado por el Sindicato Gremio de Profesionales Administrativos de EsSalud (SGPDAM) a fin de que puedan sustentar su requerimiento de reevaluar y aplazar el procedimiento de promoción interna hasta febrero 2026.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia General, para que remita la información en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

- 6.4.3 En el marco del proceso de promoción interna, solicitó se informe acerca del diagnóstico técnico de la demanda administrativa (similar al estudio de brecha asistencial existente).

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Operaciones, para que remita la información en la segunda sesión ordinaria de enero.

- 6.4.4 Solicitó que se adopten las medidas para una pronta reglamentación de la Ley N° 32503 (emitida a favor de los trabajadores de construcción civil) sin perjuicio de que la institución precise a los funcionarios y usuarios las disposiciones que entran en vigencia de forma inmediata (ejemplo, reducción del tiempo de carencia).

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para que remitan la información en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

6.5 Consejero Ricardo Aliaga Quillca

- 6.5.1 Teniendo presente el Acuerdo N° 32-22-ESSALUD-2017, mediante el cual se aprobó el pago de S/ 75.00 por concepto de Aguinaldo de Navidad a los ex trabajadores titulares del Decreto Ley N° 20530, solicitó se presente un Informe sobre la viabilidad del aumento y/o actualización del aguinaldo de los jubilados de la Decreto Ley N° 20530.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para que remita la información solicitada en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

- 6.5.2 Solicitó que se complementen las gestiones necesarias para la reposición del resonador magnético solicitado para el Hospital Nacional Ramiro Priale Priale- Red Asistencial Junín, el cual cuenta con un CUI 2547653 Aprobado.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Operaciones, para que remita la información solicitada en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

- 6.5.3 Solicitó se complementen las gestiones necesarias para el requerimiento de 8 sillones para Hemodiálisis más equipos multiparámetros para el Hospital Nacional Ramiro Priale Priale- Red Asistencial Junín- Expediente No.0303220250000066.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Operaciones de las Personas, para que remita la información en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

- 6.5.4 Solicitó se informe sobre los avances del pedido de recategorización del Hospital Nacional Ramiro Priale Priale, de la Red Asistencial Junín (Expediente No.03032202500000608).

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Operaciones de las Personas, para que remita la información en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

- 6.5.5 Solicitó se informe sobre los avances del pedido de UPSS (UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD) para el Hospital Nacional Ramiro Priale Priale de la Red Asistencial Junín, debido a que sus equipos cuentan con más de 37 años de antigüedad, no garantizan ningún proceso y generan peligro para los asegurados.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Operaciones, para que remita la información en la segunda sesión ordinaria de enero de 2026.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las catorce horas de la fecha.



SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO



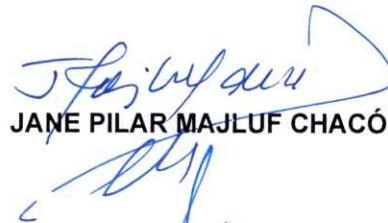
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA



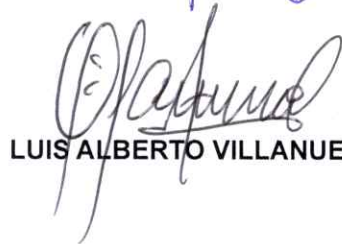
CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA



CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA



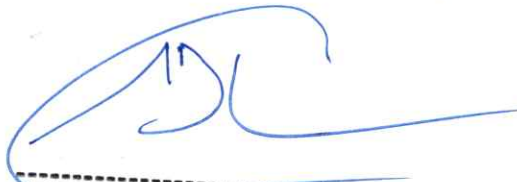
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN



LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL



SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA



ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
Secretario General
ESSALUD